CÓDIGO ÉTICO

Aprobado por el Consejo de Administración el día 1 de febrero de 2021

AVATEL TELECOM

La Revolución de la Fibra

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES 3
2. MISIÓN, VISIÓN y VALORES 5
3. LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO 6
4. PRINCIPIOS GENERALES 7
5. LOS MIEMBROS DE AVATEL 8
6. LAS RELACIONES DE AVATEL CON EL ENTORNO 13
7. DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DUDAS SOBRE EL CÓDIGO EN EL AMBITO INTERNO 18
8. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR IRREGULARIDADES RESPECTO AL CÓDIGO: CANAL ÉTICO 19
9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO 20
10. VIGENCIA Y DIFUSIÓN EXTERNA 21

1. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Introducción

El presente Código Ético (el "**Código**" o el "**Código Ético**) está llamado a servir como guía de actuación en las relaciones internas y externas de las personas y sociedades que forman parte del grupo de sociedades cuya cabecera es Avatel Telecom SA (el "**Grupo AVATEL**" o el "**Grupo**"), reforzando los valores que constituyen nuestras señas de identidad y constituyendo una referencia básica para su seguimiento por las personas y sociedades del Grupo AVATEL.

El Código se articula como una pieza esencial dentro del Programa de prevención de riesgos penales que el Grupo AVATEL tiene implantado, lo que determina la importancia de su conocimiento y observancia por todas las personas sujetas al mismo.

Artículo 2. Definiciones

"Código" o "**Código Ético"**: el presente documento.

"Comisión de Auditoría y Cumplimiento": la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Grupo AVATEL.

"AVATEL": la sociedad Avatel Telecom SA.

"Grupo AVATEL" o **"Grupo"**: Avatel Telecom S.A., y todas las sociedades directa o indirectamente controladas por ella, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

"Profesionales": empleados, directivos y administradores o consejeros de cualquier sociedad del Grupo AVATEL, incluyendo representantes permanentes de los consejeros si éstos fueran personas jurídicas.

"Unidad de Cumplimiento": comité dependiente estructuralmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dotado de la iniciativa, autonomía y recursos necesarios al que corresponde, entre otras funciones previstas en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de AVATEL, la coordinación, supervisión y gestión del adecuado funcionamiento del Programa de prevención de riesgos penales del Grupo y que, además, asiste a dicha Comisión en las labores de supervisión de cumplimiento, difusión e interpretación del Código Ético.

Artículo 3. Objetivos

El Código, en el que se recogen los principios y valores que deben inspirar la actuación de las sociedades y personas que integran el Grupo AVATEL, así como las reglas a las que los Profesionales han de sujetarse en el ejercicio de sus actividades, tiene los siguientes objetivos:

a. Ser una referencia formal e institucional para la conducta personal y profesional.

b. Garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los Profesionales en el desarrollo de su actividad.

c. Reducir las subjetividades de las interpretaciones personales sobre los principios morales y éticos.

d. Crecer de forma responsable y comprometida con todos nuestros grupos de interés.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

4.1. El Código obliga a todos y cada uno de los Profesionales, con independencia de su nivel jerárquico, del cargo que ocupen y de su ubicación geográfica.

4.2. El Código es también exigible, en los términos previstos en el mismo, a los clientes, proveedores, accionistas y otros grupos de interés con los que el Grupo AVATEL interactúa en el ejercicio de sus actividades, en la medida en que los valores, principios y normas contenidos en el presente Código puedan serles de aplicación y el Grupo disponga de facultades para hacerlos efectivos.

4.3. El ámbito de aplicación del Código podrá hacerse extensivo también a cualquier otra persona vinculada con el Grupo o los Profesionales cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación pueda afectar en alguna medida a la reputación del Grupo o a la de cualquiera de sus sociedades.

4.4. El contenido del Código prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

4.5. Los Profesionales a quienes resulten de aplicación otros códigos éticos de conformidad con la legislación nacional de aquéllos, estarán igualmente obligados a cumplir el Código, que también lo aceptarán y cumplirán. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de que, en la medida de lo posible, cualesquiera otros códigos éticos recojan los principios, la visión y los valores del Código Ético.

4.6. Es responsabilidad de las personas referidas en los apartados anteriores, cualquiera que sea su posición en el Grupo, hacer respetar y cumplir el Código. No serán tolerados los incumplimientos del Código, y ninguna persona que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al Código será sancionado por ese motivo.

4.7. La vulneración o incumplimiento del Código que constituya una falta de carácter laboral se sancionará con arreglo a la normativa vigente en dicho ámbito, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido concurrir y las medidas correctoras que, dentro de la legalidad vigente, puedan establecerse por las distintas sociedades del Grupo.

Artículo 5. Seguimiento y control de la aplicación del Código Ético

5.1. El Grupo adoptará progresivamente las medidas que, en cada momento, se consideren necesarias para hacer efectivo el conjunto de valores, principios y normas que componen el presente Código, dando difusión entre los destinatarios de su contenido y resolviendo las dudas que su aplicación pueda.

5.2. El seguimiento y control de la aplicación del Código es competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, asistida por la Unidad de Cumplimiento.

5.3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento dará cuenta periódicamente al Consejo de Administración de AVATEL de las dudas planteadas en cuanto a la interpretación y aplicación del Código Ético, de la resolución de estas, de su nivel de cumplimiento y de las incidencias o infracciones que sobre el mismo que, en su caso, se produzcan.

Artículo 6. Desarrollo y modificación del Código Ético

6.1. El Código de Conducta, por su naturaleza, no puede abarcar todas las situaciones posibles, sino que se limita a establecer los criterios fundamentales para orientar la conducta de los Profesionales y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

6.2. Avatel Telecom S.A., como sociedad cabecera, o cada una de las sociedades del Grupo AVATEL, podrán establecer y desarrollar normas y procedimientos de actuación específicos y concretos en su área de actividad y con relación a determinadas materias, respetando, en todo caso, la visión, los valores y las normas de conducta establecidas en el Código.

6.3. Cualquier inobservancia del Código Ético, aun cuando viniese exigida por la legislación nacional de alguno de los países en los que desarrolle su actividad el Grupo AVATEL, deberá ser inmediatamente comunicada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de AVATEL, bien por el Profesional afectado, bien por cualquier otro Profesional que tenga constancia de esta. A estos efectos, se utilizará el canal ético regulado en el apartado VIII del Código.

2. MISIÓN, VISIÓN y VALORES

Artículo 7. Misión, visión y valores

7.1. La misión del Grupo está actualmente en desarrollo.

7.2. La visión del Grupo está actualmente en desarrollo.

7.3. Los valores que guían el comportamiento del Grupo son:

- Innovación
- Compromiso social
- Confianza
- Cultura del esfuerzo
- Honestidad
- Liderazgo
- Orientación al cliente
- Vocación de servicio
- Creación de valor sostenible
- Integridad
- Desarrollo del equipo humano

3. LA UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Artículo 8. La Unidad de Cumplimiento

8.1. La Unidad de Cumplimiento es un órgano colegiado de carácter interno y permanente con competencias en el ámbito del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, cuyo funcionamiento y actuaciones son supervisadas directamente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de AVATEL.

8.2. La Unidad de Cumplimiento, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas del Grupo AVATEL, así como a sus profesionales, incluidas las actas de sus órganos de gobierno, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los profesionales del Grupo AVATEL deben prestar a la Unidad de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

8.3. La Unidad de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

8.4. La Unidad de Cumplimiento es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código Ético. Sus criterios interpretativos, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II anterior, son vinculantes para los profesionales del Grupo AVATEL.

8.5. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales del Grupo AVATEL sobre la interpretación del Código Ético deberá consultarse con la Unidad de Cumplimiento.

8.6. La Unidad de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con Nuestro Código Ético:

a. Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento de Nuestro Código Ético, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas, de acuerdo con los principios de cooperación y coordinación con las distintas Direcciones Corporativas de la Sociedad, asegurándose de que en su difusión y comunicación a nivel Grupo se siguen criterios generales homogéneos y se tienen en cuenta, además, las particularidades aplicables en cada jurisdicción y en los distintos negocios.

b. Velar por y coordinar la aplicación de Nuestro Código Ético por las distintas sociedades del Grupo.

c. Interpretar de forma vinculante Nuestro Código Ético y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias por los órganos competentes.

d. Gestionar los procedimientos de recepción, instrucción y resolución de las consultas sobre dudas, discrepancias o irregularidades en el cumplimiento de la legalidad vigente, normativa interna y ética empresarial, que se reciban a través del Canal Ético (o por cualquier otro medio que se considere válido a tal fin) y emitir las resoluciones oportunas que le pudieran corresponder en relación con los expedientes tramitados.

e. Evaluar periódicamente, al menos anualmente, el grado de cumplimiento de Nuestro Código Ético. En este sentido, realizará un Informe Anual de Actividades de la Unidad de Cumplimiento en el que se incluirá la información sobre el grado de cumplimiento de Nuestro Código Ético, el cual se comunicará, a través del presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Unidad, a los órganos de gobierno competentes, al presidente del Consejo de Administración y al consejero delegado de la Sociedad. Adicionalmente, la Unidad comunicará este informe anual al resto de miembros del Comité Ejecutivo y/o Dirección de la Sociedad a través de la delegada de Cumplimiento.

f. Informar a los órganos de gobierno competentes sobre el cumplimiento de Nuestro Código Ético siempre que sea preciso o cuando sea requerido para ello.

g. Impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo de Nuestro Código Ético y para la prevención de sus infracciones, en colaboración con las distintas Direcciones Corporativas de la Sociedad.

h. Aprobar, cuando exceda a juicio de la propia Unidad las atribuciones del Comité Ejecutivo por la naturaleza de las materias reguladas, procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento de Nuestro Código Ético. Estas normas deberán ser, en todo caso, acordes con lo dispuesto en el Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.

i. Informar, antes de su aprobación por el correspondiente órgano de administración, de cualesquiera normas internas que se pretendan crear con la finalidad de aclarar, complementar o desarrollar las disposiciones de Nuestro Código Ético, por así exigirlo o aconsejarlo la legislación nacional aplicable a alguna de las sociedades del Grupo AVATEL.

8.7. La composición y funcionamiento de la Unidad de Cumplimiento se regularán en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento, que forma parte del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.
Este Reglamento es aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

4. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 9. Principios generales

La política del Grupo va más allá de la mera observación y cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables a cada negocio, lo que implica:

- Buscar siempre la máxima credibilidad y transparencia posible
- No tomar decisiones sin considerar su valor ético y su impacto
- Hacer partícipes de la mejora de la rentabilidad presente y futura de la empresa a sus Profesionales

- Formar de modo continuo a sus Profesionales como base para alcanzar la excelencia, el liderazgo y la adaptación a los cambios del entorno con la agilidad necesaria
- Respeto por la confidencialidad
- Compromiso por la integridad en las actuaciones
- Compromiso por la seguridad y la salud

5. LOS MIEMBROS DE AVATEL

Artículo 10. Compromiso con los Derechos Humanos

10.1. Las relaciones entre todos los Profesionales deben basarse siempre en el respeto a la dignidad y no discriminación de las personas.

10.2. En el Grupo se prohíbe el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico o psicológico, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.

10.3. El Grupo no empleará a nadie que esté por debajo de la edad legal y rechaza cualquier forma, directa o indirecta, de trabajo infantil.

10.4. No estará permitido en ninguna sociedad del Grupo el trabajo forzoso y obligatorio.

10.5. El Grupo promueve y defiende el principio de igualdad de trato y oportunidades para los Profesionales, independientemente de su raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, género, orientación política o sexual, estado civil, edad, discapacidad o responsabilidades familiares, como principio inspirador de las políticas de Recursos Humanos y se aplica tanto a la contratación de Profesionales como a la formación, las oportunidades de carrera, los niveles salariales y todos los demás aspectos de la relación con los Profesionales.

10.6. El Grupo no impide ni limita a sus Profesionales el ejercicio de los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva, de conformidad con la legalidad vigente.

10.7. El Grupo respeta y fomenta los derechos humanos y reconoce que los mismos son derechos fundamentales y universales, debiendo interpretarse y reconocerse de conformidad con las leyes y prácticas internacionales; en particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios que proclama la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Artículo 11. Lealtad profesional

Los Profesionales del Grupo actuarán siempre en el mejor interés de la empresa, actuando con lealtad hacia la misma, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios. En particular, y conforme a dicha regla general:

a. Protegerán y cuidarán los activos del Grupo de los que dispongan o a los que tengan acceso, no haciendo más utilizaciones de estos que las necesarias para sus funciones.

b. Cuidarán de no incurrir, con cargo a las sociedades del Grupo, en gastos que no sean estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.

c. Prestarán especial protección a los sistemas informáticos y de telefonía, extremando las medidas de seguridad de estos y evitando hacer un uso inadecuado del teléfono, correo electrónico, acceso a Internet u otros dispositivos y otras posibilidades similares puestas a su disposición.

d. Respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Grupo en relación con cualquier herramienta o con respecto a cualesquiera obras y trabajos desarrollados o creados en el Grupo, ya sea consecuencia de su actividad profesional, ya sea de la de terceros. Por tanto, no los utilizarán fuera del ámbito profesional y devolverán todo el material en que se soporten cuando sean requeridos para ello.

e. Cumplirán con la normativa vigente en materia de protección de datos, dando trato confidencial a toda información de carácter personal.

f. No utilizarán la imagen, el nombre del Grupo o cualquiera de sus sociedades, o las marcas del Grupo sino para el adecuado desarrollo de sus actividades profesionales en el mismo.

g. Se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés del Grupo.

Artículo 12. Formación y desarrollo profesional

El Grupo promueve el desarrollo personal y profesional de sus Profesionales, fomentando la mejora de sus propias capacidades y competencias. Las actuaciones relativas a la selección, contratación, formación y promoción interna de los Profesionales están basadas en criterios claros de capacidad, competencia y méritos profesionales.

Artículo 13. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

El Grupo respeta la vida personal y familiar de sus Profesionales, promoviendo las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre las responsabilidades familiares y laborales de los mismos.

Artículo 14. Política retributiva

El Grupo ofrecerá a sus Profesionales un nivel retributivo justo y adecuado al mercado laboral en el que desarrolla sus operaciones.

Artículo 15. Compromiso con la seguridad y la salud

15.1. El Grupo vela para garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para los Profesionales, debiendo sus sociedades adoptar cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.

15.2. Los Profesionales observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales. Todos los Profesionales serán responsables de mantener su lugar de trabajo siguiendo las reglas y prácticas de salud y seguridad.

Artículo 16. Derecho a la intimidad y protección de datos

16.1. El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus Profesionales, en todas sus manifestaciones, y se compromete a no divulgar sus datos individuales sin consentimiento de los interesados, salvo en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

16.2. Los Profesionales que, por su actividad, accedan a datos personales de otros Profesionales o de terceros tienen la obligación de mantener la confidencialidad de esta información, con respeto en todo caso a la normativa vigente en materia de protección de datos.

16.3. Asimismo, las sociedades del Grupo tomarán en cada momento las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que se dispongan y para garantizar que la confidencialidad en la transmisión de estos, cuando sea necesaria por razones de negocio, se ajuste a la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 17. Conflictos de interés

17.1. La actividad de los Profesionales se regirá por la mejor defensa de los intereses del Grupo, debiendo abstraerse de otras influencias externas y evitarse la situación de conflicto de intereses.

17.2. Se considera que existe conflicto de intereses cuando los intereses privados de los Profesionales o de las personas vinculadas a ellos interfieran con sus deberes y responsabilidades.

17.3. En estos casos, los Profesionales que estén afectados por un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones se abstendrán de tomar decisiones y, si surgiera alguna duda sobre el posible conflicto de intereses, lo comunicarán a su superior jerárquico quién, de considerarlo oportuno, someterá la situación a la valoración de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

17.4. Los Profesionales se abstendrán de realizar o participar en operaciones o actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo con la autorización previa y escrita de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El Profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta que dicha Comisión resuelva lo pertinente.

Artículo 18. Obsequios y regalos

18.1. Los Profesionales no darán ni aceptarán regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas si:

a. son de valor simbólico;

b. responden a atenciones comerciales usuales o de mera cortesía;

c. tienen por objeto la promoción o imagen del Grupo y sus productos o, en el caso de regalos recibidos por un Profesional, la imagen o productos de la persona que da el regalo u obsequio;

d. no están prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas. A los efectos de valorar si regalos u obsequios se ajustan a las prácticas comerciales se atenderá, igualmente, a si los mismos son ocasionales o recurrentes.

18.2. En ningún caso se darán ni aceptarán regalos u obsequios en dinero.

18.3. A los efectos de este Código se entiende por "regalo" u "obsequio" cualquier tipo de atención, favor o compensación, tanto en dinero como en especie, hecho o recibido por un Profesional.

18.4. Los Profesionales no darán ni aceptarán regalos u obsequios que puedan considerarse, de cualquier forma, un soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

18.5. Los Profesionales no realizarán ni aceptarán regalos u obsequios que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en el ejercicio de su cargo o en la toma de decisiones tanto por la persona que lo hace como por la que lo recibe.

18.6. Es responsabilidad de cada empleado conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación del Grupo. En todo caso, se extremará la atención en evitar todo regalo u obsequio que pueda ser interpretado como que excede de las prácticas comerciales o de cortesía habituales o que, de cualquier forma, pueda considerase que respondan a la intención de la persona que lo hace de recibir algún tipo de trato de favor o que son inapropiados por cualquier otro motivo.

18.7. En caso de duda sobre la adecuación de un regalo u obsequio recibido, o que se pretende hacer, por un Profesional, éste deberá consultar al superior jerárquico inmediato. Las eventuales dudas posteriores de los superiores se irán escalando hasta llegar, en su caso, a la Unidad de Cumplimiento, que resolverá definitivamente cualquier cuestión en esta materia.

18.8. Los regalos u obsequios recibidos por los Profesionales que se no ajusten a las previsiones del Código deberán ser devueltos y, cuando ello no sea posible, se les dará el destino que determine la Unidad de Cumplimiento.

Artículo 19. Información reservada y confidencial

19.1. Los Profesionales mantendrán el más estricto secreto profesional y guardarán confidencialmente toda la información que manejen en el curso de su labor profesional.

19.2. La información reservada y confidencial estará sujeta a secreto profesional, sin que el contenido de esta pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de administración de la sociedad del Grupo en la que desarrolle sus funciones o, en último término, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

19.3. El Grupo y todos sus profesionales pondrán los medios de seguridad suficientes y aplicarán las medidas necesarias para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente cualquier riesgo interno o externo de acceso inconsentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Profesionales guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

19.4. Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene este Código.

19.5. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de la misma deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y/o, según el caso, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El superior jerárquico del comunicante deberá notificarlo, a su vez, por escrito a dicha Comisión de Auditoría y Cumplimiento a través de su secretario.

19.6. Este deber de confidencialidad se mantendrá incluso después de extinguirse el vínculo contractual del Profesional con cualquiera de las sociedades del Grupo.

Artículo 20. Información privilegiada

20.1. Información privilegiada es cualquier información concreta sobre el Grupo o sus actividades que no sea pública y que, de hacerse o haberse pública, podría influir en el negocio o, en su caso, en el precio de cotización de las acciones de sociedades del Grupo.

20.2. Los Profesionales que accedan a cualquier información privilegiada del Grupo no comunicarán dicha información a terceros ajenos a la operación a la que se refiera la propia información privilegiada.

6. LAS RELACIONES DE AVATEL CON EL ENTORNO

Artículo 21. Relaciones con los accionistas

21.1. El Grupo se compromete a procurar a los accionistas de AVATEL (los "**Accionistas**") no sólo el máximo beneficio posible sino también hacerlo de modo sostenido.

21.2. Es obligación de AVATEL proporcionar a los Accionistas de un modo transparente, puntual y equitativo toda aquella información que afecte directa o indirectamente a la evolución del Grupo y su negocio. Para ello informará previamente a través de los organismos oficiales e inmediatamente después por medio de los distintos agentes externos, medios de comunicación y analistas.

21.3. AVATEL velará por la protección y respeto de los derechos de los Accionistas minoritarios, quedando prohibida la utilización desleal o abusiva de información privilegiada o relevante.

21.4. AVATEL se compromete a seguir los principios generalmente aceptados en materia de Gobierno Corporativo.

Artículo 22. Relaciones con los proveedores

22.1. El Grupo promoverá la evaluación y selección de sus proveedores con base en criterios sociales, éticos y medioambientales, con la finalidad de seleccionar a aquéllos que, además de ofrecer las mejores condiciones de negociación, compartan los principios y compromisos descritos en el presente Código.

22.2. El Grupo se relacionará con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita. Se evitarán las influencias destinadas a conseguir tratos de favor. Ningún Profesional puede recibir regalos de proveedores o fabricantes de productos consumidos en la empresa, en forma de dinero, servicios o artículos, promocionales o no, de alto valor o que excedan razonablemente las normas habituales de cortesía, conforme a lo establecido en el artículo 18 (Capítulo V del Código). Del mismo modo, los Profesionales evitarán la entrega de obsequios que pueda incomodar a nuestros proveedores o que pueda ser malinterpretada por terceros.

22.3. Los precios y otra información facilitada por los proveedores son confidencial y no debe ser utilizada fuera de Grupo, a menos que exista previa autorización escrita.

22.4. En la selección de sus proveedores, el Grupo valorará que éstos:

a. respeten la legislación vigente;

b. cumplan con el debido respeto los derechos humanos internacionalmente reconocidos;

c. se asegure de no defraudar ni incurrir en abusos de estos derechos dentro de sus operaciones de negocio.

22.5. Los Profesionales involucrados en la selección de proveedores evitarán cualquier situación que pueda afectar a su imparcialidad y objetividad profesional, manifestando cualquier posible situación de conflicto y absteniéndose de participar en la selección en cuestión.

22.6. En su caso, los proveedores habrán de responsabilizarse de que las empresas subcontratadas por ellos trabajen bajo los valores, principios y normas contenidas en este Código y dentro del marco legal correspondiente.

22.7. En la selección de proveedores, el grupo valorará la promoción y respeto por los candidatos de los siguientes principios:

- Eliminar toda forma de trabajo infantil
- Erradicar cualquier tipo de trabajo forzoso o realizado bajo coacción
- Evitar la discriminación en cualquier tipo de puesto de trabajo
- Respetar los horarios máximos de trabajo y sueldos mínimos establecidos de acuerdo con la legislación nacional vigente del país en el que desarrolla su actividad
- Garantizar que sus empleados desarrollan su trabajo bajo los estándares de seguridad laboral e higiene

22.8. Igualmente se valorará el compromiso de los potenciales proveedores de minimizar el impacto ambiental provocado por el desarrollo de su actividad y favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

22.9. El Grupo evitará mantener relaciones con proveedores que participen en cualquier tipo de corrupción, extorsión o soborno que pudiese atentar contra las reglas comerciales generalmente aceptadas o los principios del Código.

22.10. El Grupo valorará positivamente a aquellos proveedores que manifiesten su compromiso con los principios promovidos en este Código mediante su aceptación y cumplimiento.

Artículo 23. Relaciones con clientes

23.1. El Grupo se compromete a ofrecer la máxima calidad de sus servicios y productos conforme a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.

23.2. El Grupo procurará la máxima transparencia y honestidad en la información que intercambie con sus clientes con el fin de mantener un alto grado de confianza con los mismos.

23.3. El Grupo garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros sino conforme a la legalidad vigente o cumplimiento de normas, resoluciones judiciales o administrativas. La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberá realizarse de forma que se garantice el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

23.4. Los Profesionales que, por su actividad, accedan a datos de los clientes deberán mantener la confidencialidad de estos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

Artículo 24. Relaciones con los competidores

24.1. El Grupo se compromete a competir lealmente en los mercados en los que está presente, fomentando la libre competencia, cumpliendo la normativa vigente y evitando cualquier conducta que constituya un abuso o restricción de aquella.

24.2. El Grupo prohíbe cualquier actuación que suponga el ejercicio de prácticas de competencia desleal y se compromete a velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables en los lugares donde realiza sus actividades.

24.3. Los Profesionales se abstendrán de utilizar de forma ilegítima las creaciones, obras, signos distintivos o, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial de competidores y terceros.

Artículo 25. Preservación del medio ambiente

25.1. El Grupo manifiesta su firme compromiso de respeto y conservación de su entorno medioambiental.

25.2. El Grupo implementará en sus sociedades las herramientas adecuadas y razonables para la minimización del impacto medioambiental de su actividad con el objetivo de reducir la contaminación, utilizar racionalmente los recursos, minimizar los consumos de agua, papel y energía, reducir la generación de residuos y emisiones, favorecer el reciclado y buscar soluciones ecoeficientes.

25.3. El Grupo vela por que sus sociedades cumplan la legislación ambiental de aplicación al desarrollo de su actividad, así como, en su caso, otros compromisos adicionales adquiridos de forma voluntaria.

25.4. El Grupo promoverá asimismo la puesta en marcha de buenas prácticas ambientales entre sus proveedores.

Artículo 26. Relaciones con la sociedad

El Grupo desarrolla su actividad en diversas áreas geográficas, gracias a lo cual contribuye a la creación de empleo local y riqueza y al desarrollo en las comunidades donde opera.

Artículo 27. Patrocinios y acción social

27.1. La Sociedad y las sociedades del Grupo AVATEL podrán realizar actividades de acción social y patrocinio, siempre en el marco de actividades y/o entidades que tengan encaje en los principios éticos recogidos en el Código.

27.2. La acción social y patrocinios serán valoradas y aprobadas, en cada caso, por el órgano societario correspondiente, previa valoración de la propuesta presentada por el promotor. Se

extremará el cuidado en la vinculación de la imagen del Grupo o sus sociedades o productos con actividades o conductas que puedan considerarse, por cualquier motivo, inapropiadas.

27.3. En la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta, en todo caso, el alineamiento de las acciones o patrocinios con los principios contenidos en el Código. Igualmente se atenderá a que los destinatarios de la acción social y/o los patrocinados aceptan y reconocen como propios los principios contenidos en el Código. A estos efectos, cuando se considere oportuno en atención a las circunstancias del caso, el órgano de decisión podrá pedir la valoración e informe de la Unidad de Cumplimiento.

27.4. Las acciones o patrocinios aprobados habrán de ser objeto de un especial seguimiento, tanto para verificar que las actividades realizadas o patrocinadas se desarrollan en el marco del respecto a los principios del Código como, en su caso, para constatar el adecuado destino de los fondos o bienes aportados por el Grupo a la actividad o patrocinio específico.

Artículo 28. Relaciones con las Autoridades, Organismos Reguladores y Administraciones

28.1. Las relaciones con las Autoridades, los Organismos Reguladores y las Administraciones se plantearán bajo el principio de máxima cooperación y transparencia, sin perjuicio de la defensa de los legítimos intereses del Grupo.

28.2. Los Profesionales se abstendrán de realizar, en nombre o por cuenta de las sociedades del Grupo AVATEL o en su condición de Profesionales, aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones públicas e instituciones en general.

Artículo 29. Información adecuada y veraz

29.1. La falsificación, manipulación o utilización deliberada de información falsa constituye un fraude. El Grupo asume como principio la transparencia informativa, entendida como el compromiso de transmitir la información fiable a los mercados, ya sea financiera, contable o de cualquier otra índole. De esta forma la información económico-financiera, tanto interna como externa, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los Profesionales deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionará a sabiendas información incorrecta, inexacta o imprecisa.

29.2. Las relaciones con inversores y analistas financieros se encauzan a través del Departamento Financiero de AVATEL.

29.3. Las relaciones con los medios de comunicación se encauzan a través del Departamento de Comunicación de AVATEL. Ningún Profesional facilitará a los medios de comunicación información de ningún tipo que pueda afectar al Grupo, sus negocios o sus Profesionales sin previo conocimiento y autorización de dicho responsable o del Consejo de Administración de AVATEL.

Artículo 30. Lucha contra la corrupción, el soborno, comisiones ilegales, tráfico de influencias y blanqueo de capitales

30.1. El Grupo asume la obligación de erradicar cualquier forma de corrupción en el seno de las sociedades que lo integran, incluidas la extorsión, la criminalidad y el blanqueo de capitales.

30.2. Ningún Profesional tratará de influir indebidamente a la Administración Pública o a sus funcionarios, ni planteará la obtención de trato de favor alguno por parte de cualquier administración pública o partido político.

30.3. Está prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de comisiones en todas sus formas, ya sea por acciones u omisiones o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares con el objetivo de obtener algún beneficio para el Grupo, sus sociedades o sus Profesionales.

30.4. Los Profesionales se comprometen a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de pago -en efectivo o especie- ni, en general, ningún tipo de beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificada que favorezca al Grupo, sus sociedades, el propio profesional o a un tercero frente a otros. Asimismo, los Profesionales se abstendrán de realizar pagos o realizar otras actuaciones ilegítimas con objeto de facilitar o agilizar trámites o de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

30.5. En la selección de terceras partes con las que contratar se tendrá en cuenta la normativa en materia de blanqueo de capitales y, en atención a las circunstancias concurrentes, se verificará la eventual existencia de vínculos entre el candidato y actividades inapropiadas o ilícitas y, en particular, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

30.6. La sospecha de que un tercero ya contratado está realizando actividades ilícitas en cualquiera de estos ámbitos se pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

30.7. En las relaciones comerciales con proveedores y clientes, los pagos y cobros se regirán por el principio de máxima transparencia y se realizarán por transferencia bancaria. Podrán admitirse otros instrumentos de pago/cobro, tales como cheques, emitidos conforme establezca la legislación en materia de blanqueo de capitales que resulte de aplicación. Se restringirán y controlarán al máximo los pagos y cobros en metálico, que en todo caso se ajustarán a las previsiones legales vigentes en cada momento y a la normativa interna establecida.

7. DIFUSIÓN, ACEPTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DUDAS SOBRE EL CÓDIGO EN EL AMBITO INTERNO

Artículo 31. Difusión y aceptación entre los miembros

31.1. El Grupo AVATEL difundirá entre sus Profesionales el contenido de este Código mediante su inserción en el "Portal del empleado" o en la plataforma "HERA" de la intranet para su conocimiento y aceptación por firma digital.

31.2. Igualmente se entregará una copia del Código y se recabará la carta de conocimiento y aceptación, debidamente formalizada, que se incorpora como **Anexo I**, a los futuros Profesionales en el momento de su incorporación.

Artículo 32. Resolución de dudas

32.1. La Unidad de Cumplimiento, será la competente para velar por el cumplimiento del Código y resolver cualquier duda sobre la interpretación.

32.2. Todo Profesional podrá formular consultas, sugerencias o dirigir dudas sobre casos concretos que pudieran afectarle, dirigiéndose, en cualquier idioma, a la Unidad de Cumplimiento, bien a través de la plataforma de gestión establecida a tal efecto en la intranet de AVATEL https://forms.office.com/r/zDE88S2w0b o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: lortega@avatel.es.

32.3. La Unidad de Cumplimiento, o la persona en quien ésta delegue, resolverá expresamente todas las dudas planteadas.

8. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR IRREGULARIDADES RESPECTO AL CÓDIGO: CANAL ÉTICO

Artículo 33. Canal Ético

33.1. Todos los sujetos sometidos al Código tienen la obligación de cumplir y contribuir al cumplimiento de este.

33.2. Nadie, independientemente de su posición en el Grupo, está autorizado a solicitar a un destinatario del Código que contravenga lo que en él se establece. Ningún sujeto obligado podrá justificar una conducta que atente contra el Código o una mala práctica amparándose en una orden de un superior jerárquico o en el desconocimiento del contenido del Código.

33.3. En este sentido, cualquiera de los sujetos obligados por el Código podrá comunicar, bajo garantía de absoluta confidencialidad, cualquier incumplimiento de los principios recogidos en el presente Código y, en general, cualquier actuación que pueda considerarse como evidencia de una actuación fraudulenta. Los sujetos obligados que detecten alguna de esas situaciones se abstendrá de actuar de manera individual para resolver la incidencia, debiendo comunicarla oportunamente.

33.4. A tal efecto se implementa un **Canal Ético** en los siguientes términos:

Las consultas o las Comunicaciones de riesgos o incumplimientos se realizarán a través de alguna de las siguientes vías:

a. A través de la plataforma de gestión establecida a tal efecto en la intranet de AVATEL. https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=K6bF-8lt5U2Vqma685cvNBj_KeivH-dLraO5CTngqg5UQVk4SzBFTE0wWFFNMVFIRElFRzZZREgzOS4u

b. A través de la siguiente dirección de correo electrónico a la que deberán dirigirse las Comunicaciones que se pretendan hacer llegar a la delegada de Cumplimiento: lortega@avatel.es.

En cualquier caso, la Comunicación de riesgos o incumplimientos debe ser lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y de la/las persona/s o del/los departamento/s implicados.

En función del contenido de la Comunicación, la delegada de Cumplimiento o persona delegada al efecto podrá recabar la información oportuna y efectuar las consultas necesarias para esclarecer el asunto, siempre garantizando la absoluta confidencialidad al denunciante y sin poner la cuestión en conocimiento de la persona o personas denunciadas mientras no finalice el proceso de investigación.

La delegada de Cumplimiento mantendrá comunicación con el denunciante o emisor de la Comunicación a los efectos de tenerle informado de las actuaciones de indagación realizadas, así como del resultado final de las mismas y de sus consecuencias.

Corresponde a la delegada de Cumplimiento priorizar, procesar, investigar y resolver las denuncias en función de su importancia y naturaleza.

Corresponde, sin embargo, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la gestión con especial atención de aquellas denuncias relativas a una posible falsedad financiera-contable.

9. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34. Régimen disciplinario

34.1. La Unidad de Cumplimiento desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código ético.

34.2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético amparándose en la orden de un superior jerárquico.

34.3. Las actividades que contravengan la Ley, lo dispuesto en el Código Ético y cualquier norma incluida en el Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo AVATEL, tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

10. VIGENCIA Y DIFUSIÓN EXTERNA

Artículo 35. Vigencia y difusión externa

El presente Código Ético se ha aprobado el día 1 de febrero de 2021 por el Consejo de Administración de AVATEL.

Este Código se aplicará a todas las sociedades del Grupo AVATEL y los Profesionales a partir del día del 2 de febrero de 2021.

El Consejo de Administración de Avatel Telecom SA, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, evaluará periódicamente el grado de difusión y eficacia de este Código Ético y realizará las actualizaciones que, en su caso, procedan.

Asimismo, se ha publicado en la web corporativa de AVATEL.

La versión vigente en cada momento será la consignada oportunamente en el artículo de *"CONTROL DE MODIFICACIONES"* de este documento.

Artículo 36. Control de modificaciones

Versión	**Resumen**	**Órgano de aprobación**	**Fecha de aprobación**
Primera Versión	Código Ético	Consejo de Administración	01/02/2021
Segunda Versión	Cambio S.L. a S.A.		30/06/2021